

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00473-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO apoderado de la parte demandada en reconvención, en el cual solicita se pronuncie el Despacho respecto de la excepción previa donde expuso "sobre la naturaleza de la actio inremverso", por cuanto la parte demandante en reconvención dejó vencer los términos con los que contaba para ejercitar su acción.

Bajo esos postulados, el Juzgado debe adelantar que los pedimentos del memorialista no tienen vocación de prosperidad, como pasa a exponerse. Contrario a lo manifestado, la totalidad de excepciones previas fueron objeto de análisis y pronunciamiento en auto del 27 de julio de 2020, incluso de la revisión del escrito contentivo de las referidas defensas no se observa que se hubiere planteado alguna en el sentido narrado por el togado; razones suficientes para negar la solicitud impetrada.

Finalmente, se observa que la memorialista no ha dado cumplimiento a la carga impuesta por el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir copia de las solicitudes remitidas al Despacho a los demás intervinientes.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud formulada por el abogado CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO apoderado de la parte demandada en reconvención, conforme a las razones expuesta en la presente decisión.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandada en reconvención para que dé cumplimiento al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de los memoriales presentados al resto de intervinientes dentro del proceso en curso desde la dirección electrónica informada con anterioridad al juzgado.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **30** hoy **6 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO